

nes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 24 de abril de 2009.

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Instalaciones San Martín Iliiev, Sociedad Limitada” en situación de insolvencia total por importe de 966,68 euros de principal, más 170 euros para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña Concepción del Brio Carretero. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones San Martín Iliiev, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.902/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don David Eduardo Jiménez Proeño, contra “Mondeco Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 38 de 2009, se ha acordado citar a “Mondeco Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mondeco Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.507/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.193 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Gutiérrez Soler, contra la empresa “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima doña María Emma Cobo García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 29 de Madrid, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan José Gutiérrez Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.907/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 716 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Grigore Alin Fometescu, contra la empresa

“Her Will, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Grigore Alin Fometescu, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Her Will, Sociedad Anónima”, el 16 de marzo de 2009 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 444,60 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Her Will, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.908/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución, número 119 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iria María Gallardo Pérez, contra la empresa “Mobuzz España, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Iria María Gallardo Pérez, contra “Mobuzz España, Sociedad Limitada”, por un principal de 23.240,61 euros, más 1.394,43 euros en concepto de intereses y 2.324,06 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignas